

RESOLUCIÓN 475

Por la cual se modifica la Resolución 095 de 2023, por medio de la cual se crea el Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Personería de Bogotá, D.C.

El Personero de Bogotá, D.C., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, a las concedidas para el Decreto 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993, el Acuerdo 514 de 2012 del Concejo de Bogotá, D.C.

CONSIDERANDO QUE:





El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, el artículo 211 ibidem determina la delegación de funciones por parte de las autoridades administrativas.

El Personero de Bogotá, D. C., de conformidad con el artículo 16 numeral 4.7 del Acuerdo 755 de 2019 le corresponde "Fijar las políticas internas de la entidad y dirigir, coordinar y controlar la gestión de la Personería de Bogotá, D.C.", 4.9 "Dirigir, orientar y controlar las relaciones interinstitucionales con organismos nacionales o internacionales", y 4.16 "Conformar con los(as) servidores(as) públicos(as) de las diferentes dependencias de la Entidad, sin alterar la estructura básica de estas, grupos programáticos y asignarles las funciones temporales que sean pertinentes".

La Carta de las Naciones Unidas de 1945, ratificada por el Estado colombiano mediante Ley 13 de 1945, indica en su artículo 55 la necesidad de establecer relaciones de cooperación internacional económica y social con el fin de promover el respeto universal a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todos, así como brindar condiciones de progreso y desarrollo social, entre otros.

Para apoyar el cumplimiento de los objetivos de la Personería de Bogotá, D.C., a través de sus distintos ejes misionales como lo son la defensa y promoción de los derechos humanos con enfoque diferencial y énfasis en sujetos de especial protección constitucional, promover el respeto y vigilar el cumplimiento de los derechos de las mujeres desde la perspectiva de equidad de género, la orientación del derecho internacional humanitario dentro del marco normativa nacional e internacional para los habitantes del Distrito Capital, entre otros, así como garantizar la modernización institucional en beneficio de los habitantes del Distrito Capital, se

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

hace necesario el establecimiento de relaciones con pares, organismos y agencias nacionales e internacionales de cooperación, así como, gobiernos extranjeros y sus representantes.

Con el fin de implementar un equipo orientado al desarrollo de las acciones necesarias para promover el relacionamiento y la cooperación con pares, organismos y agencias nacionales e internacionales de Cooperación, gobiernos extranjeros y sus representantes en el país, para el apoyo de las metas y objetivos institucionales, se conformó un equipo de trabajo transversal mediante la Resolución 312 de 2021, que tuvo a su cargo funciones relacionadas en el párrafo anterior.

En atención a las necesidades de la Entidad, se creó el Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales a través de la Resolución 095 de 2023, para la estructuración, coordinación, seguimiento y atención en materia de cooperación ante pares, organismos y agencias nacionales e internacionales, gobiernos extranjeros y sus representantes en el país.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo Segundo de la Resolución 095 del 21 de marzo de 2023, el cual quedará así:

Artículo Segundo: Conformación: El Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Personería de Bogotá, D.C., tendrá un Coordinador que será un(a) Funcionario(a) que ocupe el empleo de asesor código 105 grado 01, quien como Líder del grupo se asegurará de orientar e instruir las acciones pertinentes para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente resolución.

El Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales estará conformado por funcionario(a)s de nivel profesional y/o asistencial y/o contratistas.

Parágrafo Primero: Lo(a)s funcionario(a)s pertenecientes al Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales se encontrarán asignados y ubicados en el Despacho del Personero de la Personería de Bogotá y podrán desempeñar sus funciones de manera permanente en el Equipo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo Tercero de Resolución 095 del 21 de marzo de 2023, el cual quedará así:

Artículo Tercero: Serán funciones del Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales:

Promover y gestionar estrategias para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, nacionales e internacionales de la Entidad.

Acompañar las acciones y gestionar alianzas con organismos públicos, privados y entidades correspondientes de los niveles internacional, nacional y territorial a través de procesos y mecanismos de cooperación, en relación con las necesidades que la Entidad presente.

Adelantar y agenciar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y optimización de iniciativas de la Entidad, mediante instrumentos como Convenios Marco, Cartas de Entendimiento, Convenios Específicos, Memorandos de Entendimiento, Cartas de Responsabilidad, Cartas de Intención, procesos de intercambio de Asistencia Técnica, entre otras.

Acompañar a las áreas Misionales de la Entidad en la formulación de programas y proyectos, de acuerdo con los requisitos y requerimientos de los cooperantes nacionales e internacionales.

Gestionar la cooperación nacional e internacional de conformidad con los lineamientos que imparta el Personero de Bogotá, D.C., con los organismos y agencias de cooperación internacional, gobiernos extranjeros y sus representaciones en el país, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Elaborar y presentar al Personero de Bogotá, D.C., el plan de trabajo y documentos de avances de la estrategia de cooperación y asuntos internacionales, según sea requerido.

Articular y servir de enlace entre las distintas coordinaciones de los ejes misionales de la Personería de Bogotá, con pares, agencias y organismos de cooperación que permita el establecimiento de relaciones entre estos o su fortalecimiento.

Asesorar y brindar acompañamiento al Personero de Bogotá, y demás dependencias o grupos involucrados durante la planeación, suscripción y ejecución de los diferentes instrumentos de cooperación, así como, de las reuniones, actividades, mesas de trabajo o eventos nacionales o internacionales en los que sea participe con pares, organismos y agencias de cooperación, gobiernos extranjeros y sus representantes.

Asesorar y acompañar las áreas misionales o dependencias beneficiarias de la Cooperación en el seguimiento de los convenios o instrumentos de Cooperación que celebre la Personería de Bogotá, presentando alertas y quedando facultado para brindar las recomendaciones y observaciones que sean necesarias.

Facilitar y acompañar la elaboración y seguimiento a los planes de trabajo, que surjan en desarrollo de las estrategias de relacionamiento del Equipo de Cooperación con las demás dependencias de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 días de noviembre 2023



JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá, D.C.

Elaboró: Ángela Viviana Bobadilla - Asesora de Despacho (E)
Carolina Torres Bello - Contratista.
Juan Felipe Martínez Choner - Judicante.

Aprobó: Paula Andrea Girón Uribe - Personera Auxiliar